



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año V

27 de Mayo de 1991

Núm. 88

INDICE

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

Pág.

IAC-101

INFORME SOBRE LA SECCION PRESUPUESTARIA 06 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

1411

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

IAC-101

INFORME SOBRE LA SECCION PRESUPUESTARIA 06 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 7 de mayo de 1991, se remitió a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el Informe sobre la Sección Presupuestaria 06 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose ordenado su publicación.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.- 1 de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de mayo de 1991.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

**INFORME DE LA SECCION PRESUPUESTARIA
06 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNI-
DAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

- CAPITULO I.- INTRODUCCION GENERAL.

- 1.- Justificación.
- 2.- Objetivo y alcance.
- 3.- Metodología y trabajo realizado.

**- CAPITULO II.- ASPECTOS GENERALES DE
LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.**

**- CAPITULO III.- GASTOS DE PERSONAL,
INFORMACION PRESUPUESTARIA.**

**- CAPITULO IV.- GASTOS DE BIENES CO-
RRIENTES Y DE SERVICIOS.**

- 1.- Información Presupuestaria.
- 2.- Auditoría Realizada.

**- CAPITULO V.- TRANSFERENCIAS CORRIEN-
TES.**

- 1.- Información Presupuestaria.
- 2.- Auditoría realizada.

- CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES.

- 1.- Información Presupuestaria.
- 2.- Auditoría realizada.

**- CAPITULO VII.- ACTIVOS FINANCIEROS. IN-
FORMACION PRESUPUESTARIA.**

- CAPITULO VIII.- RECOMENDACIONES.

- ANEXO I: CUADROS.

- ANEXO II: ALEGACIONES.

CAPITULO I.- INTRODUCCION GENERAL.

1.- Justificación.

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/89 de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y en acuerdo del Pleno de la misma, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, se acordó profundizar en la fiscalización de la Cuenta General 1989 en aquellos aspectos que de forma singularizada se requiera un mejor estudio, a la vez que sirven de base para un análisis más completo a desarrollar en el informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de 1990.

Por lo anteriormente mencionado, así como por las atribuciones que corresponden al Pleno de la Audiencia de Cuentas en virtud del artículo 31.c) de la Ley 4/89, se han llevado a cabo las correspondientes actuaciones en relación con el informe de la Cuenta General 1989, y que contemplan un seguimiento pormenorizado de los gastos referentes a los Capítulos: II "Gastos de bienes corrientes y servicios", IV "Transferencias corrientes" y VI "Inversiones reales", para lo cual se ha elegido la sección presupuestaria 06 "Presidencia del Gobierno".

2.- Objetivo y alcance.

El objetivo y alcance del examen de la actividad económico-financiera del Sector Público Canario viene fijado en el artículo 18 de la Ley de creación de la Audiencia de Cuentas de Canarias, concretamente en:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en caso de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los libros diarios, mayhores, expedientes y demás documentos soporte que se estimó conveniente, en virtud de cuantas comprobaciones y procedimientos de auditoría se consideró necesarios; siempre de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3.- Metodología y trabajo realizado.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo cabe distinguir dos grandes apartados bien diferenciados, por una parte la información presupuestaria obtenida del análisis de la Cuenta General de la Administración de la C.A.C. remitida por la Intervención General, y por otro el trabajo de auditoría realizado.

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices marcadas por el Tribunal de Cuentas, en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos O.C.E.

Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos.

Tal como ha sido señalado con anterioridad, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

Principio de legalidad. Dentro del marco de las normas generales: Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1989 estaban sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias, de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1989 (Ley 3/1989 de 24 de febrero), además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que les son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la Ley 7/84 de H.P.C.: "corresponde a la Administración económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras del sector público de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria y más específicamente en la

L.H.P.C. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

a) **Unidad y universalidad:** de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 7/84 (L.H.P.C.) está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida, y según el artículo 30.3 el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependiente y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) **No afectación:** en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) **Especialidad temporal:** el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario concluirá con el año natural.

d) **Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gastos:** el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuesto. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) **Especialización cuantitativa o carácter limitativo del Presupuesto de Gastos:** el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe.

f) **Carácter previsional del Presupuesto de Ingresos:** declarado en el artículo 30 apartado 4 b).

g) **Unidad de Caja:** este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17, y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores, o créditos, tanto por operaciones presupuestarias, como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) **Presupuesto bruto:** según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender ninguna obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987, de 7 de abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los pro-

cedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 en la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de C.A.C. (P.I.C.A.C.). En base a lo indicado en la citada Orden durante el año 1989 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

Intervención.

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con la L.H.P.C., en su artículo 86.2, el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores.

CAPITULO II.- ASPECTOS GENERALES DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA.

1.- Ejecución.

Los cuadros nºs 1, 2, 3, 4 y 6, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en miles de pesetas, la ejecución del Presupuesto de Gastos de la sección 06 "Presidencia" por capítulos. El cuadro nº 5 muestra la ejecución del Presupuesto por programas, y el nº 7 refleja las variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas por capítulos.

Antes de comentar el grado de ejecución y realización del Presupuesto de Gastos de 1989, es necesario definir que se entiende por cada uno de estos conceptos, para de esta manera ofrecer una información lo más clara y completa posible.

El grado de utilización es un concepto que presenta tres variantes:

- a) Grado de utilización de los créditos autorizados (Créditos Autorizados/Presupuesto Definitivo).
- b) Grado de utilización de los créditos dispuestos (Créditos Dispuestos/Presupuesto Definitivo).
- c) Grado de utilización de las Obligaciones Reconocidas.

A este último también se le conoce como grado de

ejecución del Presupuesto, término que se ha utilizado en el presente informe.

El grado de ejecución vendría dado por el porcentaje que supone el total de obligaciones reconocidas (sumas de pagos realizados más el saldo de las obligaciones pendientes de pago) sobre el presupuesto definitivo; mide por tanto el porcentaje del presupuesto que ya ha sido materialmente ejecutado, y está pagado o pendiente de pago a la fecha de liquidación.

De la información presentada destacar el grado de ejecución global de la sección analizada, que asciende al 87'5% del Presupuesto definitivo.

Se tiene en cuenta el grado de ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos, se observa que los de mayor grado de ejecución son: el Capítulo VIII "Activos financieros" con un 100%; el Capítulo VI "Inversiones reales" con un 99'2% y el Capítulo II "Gastos de Bienes corrientes y de servicios" con un 97'6%, de obligaciones reconocidas sobre el Presupuesto definitivo.

El Capítulo I "Gastos de Personal" tiene un grado de ejecución del 78'9%, porcentaje que viene a indicar que de las 277.824,1 mp (miles de pesetas) de Presupuesto definitivo se ha reconocido 219.238 mp., y un grado de realización del 98'4% (cuadro nº 6), lo que indica que de las obligaciones reconocidas se ha pagado 215.772,2 mp.

Para el Capítulo IV "Transferencias corrientes" el grado de ejecución es el 74'4%, siendo éste el menor dentro de la Sección analizada, mientras el grado de realización asciende al 96'7%, por lo tanto, de las 57.801,3 mp. de obligaciones reconocidas se ha pagado 55.916,3 mp.

El cuadro nº 5 muestra la ejecución del Presupuesto de Gastos por programas dentro de la Sección, siendo el más representativo en cuanto a cuantía de Presupuesto definitivo el programa 111-G "Alta representación de la Comunidad Autónoma", que con 174.976'5 mp. absorbe el 25'5% del total de la sección. En segundo lugar figura el programa 112 B "Dirección Administrativa y Servicios Generales", que con 167.769,3 mp. representa el 24'5% de los Presupuestos definitivos del total de la Sección.

Con el mayor grado de ejecución figura el programa 111-G "Alta representación de la Comunidad Autónoma" con un 99'6%, indicando este porcentaje que de las 174.976,5 mp. de Presupuesto definitivo se han reconocido unos créditos por 1874.391,1 mp.

Finalmente el cuadro nº 7 muestra, en miles de pesetas y en términos absolutos y relativos, las variaciones

de las obligaciones reconocidas por capítulos del año analizado con respecto al año 1988. Se observa que en el total de la sección disminuye el año 1989 con respecto a 1988, en un 10'2% en términos relativos, que supone 68.376 mp. en términos absolutos.

Esta disminución viene dada, por la incidencia de la disminución de un único Capítulo (IV Transferencias corrientes), que lo hace en un 71'4%.

2.- Modificaciones presupuestarias.

El cuadro nº 1, muestra, en miles de pesetas, las modificaciones presupuestarias por capítulos dentro de la sección 06 "Presidencia" y el cuadro nº 2, refleja las modificaciones presupuestarias por tipo de modificación y capítulos, dentro de la misma.

El Capítulo I "Gastos de Personal" absorbe el 25'8% del total de las modificaciones, y un 105'9% de modificación con respecto al Presupuesto inicial, lo que supone una modificación en términos cuantitativos de 15.646'1 mp. lo que suma al Presupuesto inicial da un Presupuesto definitivo de 277.824'1 mp.

La modificación se debe a una Ampliación de crédito de 3.247,8 mp. y a una transferencia de crédito de 12.398,3 mp.

En segundo lugar, en cuanto a modificaciones, figura el Capítulo VI "Inversiones Reales" que absorbe el 34'5% del total de las modificaciones, y un 183,5% de modificación con respecto al Presupuesto inicial, lo que supone un Presupuesto definitivo de 45.891,8 mp., frente a unos créditos presupuestados inicialmente de 25.000'0 mp. Esta modificación viene dada en su totalidad por la incorporación de Remanentes de Crédito, la cual asciende a 20.891,8 mp.

Por último, en tercer lugar, figura el Capítulo IV "Transferencias corrientes" que con unas modificaciones de 18.652'5 mp. absorbe el 38'8% del total y un 131'6% de modificaciones sobre los créditos iniciales y cuya modificación es debida en su totalidad a la Incorporación de Remanentes.

El resto de los Capítulos absorben el 8'9% del total de modificaciones.

Las modificaciones más representativas dentro de la sección, vienen dadas por la Incorporación de Remanentes con un importe de 45.351'2 mp., en segundo lugar figuran las Transferencias de Crédito con 8.583'1 mp. y en tercer lugar las Ampliaciones de Crédito por un importe de 6.582,8 mp., siendo estos tres tipos de modificaciones las únicas efectuadas dentro de la sección analizada.

El cuadro nº 8 muestra las modificaciones por artículos de la totalidad del Presupuesto de Gastos dentro de la Sección 06.

Como ya se ha comentado, la modificación de mayor importe viene dada por la incorporación de Remanente de Crédito con un importe de 45.351'21 mp., siendo los artículos que más absorben de ésta el 48 "A familias e Instituciones sin fines de lucro" con 20.891'81 mp. que supone un 46,07% de total de la modificación.

En segundo lugar figura las Transferencias de crédito y el artículo de mayor cuantía dentro de ésta es el 15 "Incentivos al rendimiento" que con 7.519'70 mp. supone un 87'61% del total.

En tercer lugar figura la Ampliación de crédito con 6.582'87 mp., el artículo que mayor importe absorbe de ésta es el 82 "Concesión de préstamos" que en base al anexo I de la Ley 3/89 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho año, lo considera como tal, con un importe de 3.335'03 mp. En base a la Ley anterior, también se amplían créditos en el Capítulo I, en sus artículos 10, 12, 13 y 16, absorbiendo la suma de éstas el resto de la totalidad de las modificaciones.

Capítulo III.- Gastos de personal.- Información presupuestaria.

El Capítulo I dentro de la sección 06 "Presidencia" es el segundo en cuanto a cuantía de presupuesto definitivo, ascendiendo éste a 277.824'1 mp., ocupando el quinto lugar en cuanto a la ejecución, con un 78'91%, indicando este porcentaje que sobre el Presupuesto definitivo se han reconocido unos créditos por 219.238'7 mp.

Las modificaciones de este Capítulo representan el 25'85% del total de la sección y en cuanto al porcentaje de modificación con respecto al Presupuesto inicial es del 105'9%.

El cuadro nº 9 muestra en miles de pesetas, la ejecución del Presupuesto de la Sección 06 por artículos dentro del Capítulo I.

El artículo 10 "Altos cargos" con unos créditos definitivos de 34.959'4 mp. supone el 12'5% del capítulo y con unas obligaciones reconocidas de 33.866'17 mp., el grado de ejecución alcanza el 96'8%. El grado de realización en este artículo es de un 100%, al igual que los artículos 11, 12, 13 y 15.

El artículo 11 "Personal eventual" con unos créditos definitivos de 38.991'9 mp. absorben el 14% del total, y

las obligaciones reconocidas de 32.452'7 mp. representan un grado de ejecución del 83'2%.

El artículo de mayor cuantía, con un 42'9% del total de créditos definitivos, es el 12 "Funcionarios" con un importe de 119.364'1 m p. y con unas obligaciones reconocidas de 96.775'9 mp. tiene un grado de ejecución del 81%.

El artículo 13 "Laborales" supone un 5'3% sobre el total y un grado de ejecución del 74'3%.

El artículo 15 "Incentivos" con el menor importe dentro del capítulo tiene un grado de ejecución del 79'6%.

Y por último, el artículo 16 "Gastos Sociales" representa un 21'5% del total, con unas obligaciones reconocidas de 37.267'9 mp. tiene un grado de ejecución del 62'3% y un grado de realización del 98'4%, siendo estos dos últimos los más bajos del capítulos.

CAPITULO IV.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.

1.- Información presupuestaria.

Los cuadros nº 10 y 11, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, muestran en miles de pesetas, el detalle y composición de los gastos de bienes corrientes y servicios, su distribución entre los diversos Servicios y su grado de ejecución, así como las modificaciones realizadas.

El Presupuesto Inicial de este capítulo era de 277.374 mp. que representa un 44'4% del total de la misma. Las modificaciones realizadas no representan ni un 1% del importe inicial, ya que son sólo 1.991'7 mp. Por lo tanto, el Presupuesto Definitivo asciende a 279.365'7 mp.

El grado de ejecución es elevado, ya que asciende a un 97'6% (las obligaciones reconocidas son 272.812'8 mp.). El grado de realización desciende a un 90'9%, ya que de las obligaciones reconocidas sólo se han pagado 248.184'6 mp (cuadro nº 6).

Las modificaciones (anteriormente citadas) representan un incremento neto del presupuesto inicial de 1.991'7 mp. aunque ello es resultado de dos modificaciones con signo distinto. Por un lado, existen transferencias de crédito negativas por un importe de 3.815'1 mp. e incorporaciones de crédito de 5.806'9 mp.

El desglose de estas modificaciones a nivel de artículos se observa en el cuadro nº 8, mientras que a nivel de concepto-subconcepto se puede extraer del cuadro nº 11.

En el cuadro nº 10 se observan los cinco artículos en los que se desglosa este capítulo. De ellos, significar que el artículo 22 "Material, suministros y otros" representa un 82'3% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Tanto en el artículo 20 y 21 "Arrendamientos" y "Reparaciones, mantenimiento y conservación" se han reconocido obligaciones por un importe superior al existente en el Presupuesto definitivo, compensado con la menor utilización del resto de artículos del capítulo II.

El desglose de los gastos por subconceptos-servicio se aprecia en el cuadro nº 11, del cual se puede extraer cualquier información relativa a este capítulo.

A continuación se desarrolla presupuestariamente a nivel de subconcepto la ejecución que los mismos han presentado. De la totalidad de ellos se recogen los subconceptos sobre los que la labor auditora realizada se hizo con un mayor alcance:

* 251.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres".

Con unos créditos definitivos de 1.250'0 mp. tiene unas obligaciones reconocidas de 2.215'0 mp.

* 221.09 "Otros suministros".

Figura con unos créditos definitivos de 1.900'0 mp. tiene unas obligaciones reconocidas de 5.004'92 mp. con lo que su ejecución asciende a 263'42%.

* 222.00 "Comunicaciones".

Con un presupuesto definitivo de 12.500 mp. y unas obligaciones reconocidas de 6.917'03 mp. el porcentaje del grado de ejecución asciende al 55'34%. Este subconcepto se recoge en dos servicios dentro de la Presidencia que son: el 02 "Servicios Generales" y el 05 "Vicepresidencia" siendo el primero el que tiene más importe por este concepto.

* 222.09 "Comunicaciones otras".

Este subconcepto se recoge en la Secretaría General, Dirección General de Relaciones Informativas y Vicepresidencia. Con unos créditos definitivos de 488 mp. y unas obligaciones reconocidas de 619'2 mp. tiene un grado de ejecución del 126'89%.

* 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas".

En el servicio 02 esta partida no se dotó inicialmente.

te, sino que los créditos que figuran en ella son debidos a una modificación cuyo importe es de 1.000'0 mp., de los cuales se reconocieron 996'06 mp. lo que supone un grado de ejecución del 99'60%. En el servicio 03 "Gabinete de la Presidencia" figura dotada inicialmente con unos créditos de 1.750'0 mp. y posteriormente modificado en 9.500'0 mp., llegando con ello a un Presupuesto Definitivo de 11.250'0 mp. Las obligaciones reconocidas ascienden a 11.247'49 mp. con lo que el grado de ejecución es del 99'98%.

En el servicio 04 "Dirección General de Relaciones Informativas" existe una dotación inicial de 1.000'0 mp., que sumadas con las modificaciones da unos créditos definitivos de 2.450'0 mp. Las obligaciones reconocidas son de 2.399'69 mp. y el grado de ejecución del 97'95%.

El servicio 05 "Vicepresidencia" con unos créditos iniciales de 10.000'0 mp. y unas modificaciones de 4.000'0 mp. con lo que con unas obligaciones reconocidas de 13.985'8 mp., tiene un grado de ejecución del 99'9%.

El servicio 06 "Dirección General de Relaciones con el Parlamento" tiene unos créditos definitivos 1.000'0 mp., unas obligaciones reconocidas 98'65 mp. y un grado de ejecución de 99'86%.

*** 226.06 "Reuniones y conferencias".**

Figura con unos créditos definitivos dentro de la sección de 16.650'0 mp. y con unas obligaciones reconocidas de 24.550'4 mp lo que supone una ejecución del 147'45%.

*** 226.11 "Día de Canarias".**

Esta partida sólo se contempla inicialmente en el servicio 01 "Servicios Generales" con unos créditos iniciales y definitivos de 28.040'0 mp. y unas obligaciones reconocidas de 32.703'8 mp., lo que supone un grado de ejecución del 116'63%. En esta partida se recogen todos los gastos ocasionados por el "Día de Canarias", sin atender a la naturaleza del gasto, sólo a la actividad al que está afecto.

*** 226.12 "Escoltas".**

Este subconcepto sólo viene recogido en el servicio 01 "Servicios Generales" y a él se imputan todos los gastos ocasionados por los escoltas del Presidente del Gobierno. De los 4.500'0 mp de créditos definitivos y presupuestarios se reconocieron 4.450'7 mp. Atendiendo a las cantidades reflejadas en la ejecución del Presupuesto de Gastos de la Cuenta General rendido por la

Intervención General, el grado de ejecución de este subconcepto es del 98'90%.

*** 227.06 "Estudios y trabajos técnicos".**

Este subconcepto aparece consignado inicialmente en todos los servicios pertenecientes a la sección. En los Servicios Generales aparece con un presupuesto definitivo de 10.244'6 mp. de los cuales se ejecutaron 3.530'0 mp. ascendiendo su grado de ejecución 34'46%. En la Secretaría General se presupuestaron 8.000'0 mp. de los cuales se ejecutaron 13.949'1 mp., por lo que su grado de ejecución es de 174'36%. En el servicio "Gabinete de la Presidencia" de los créditos presupuestarios de 18.848'3 mp., se ejecutaron 6.666'52 mp., lo que supone un grado de ejecución del 35'37%. En la Dirección General de Relaciones Informativas de los 3.000'0 mp. presupuestados se ejecutaron 3.052'0 mp., lo que arroja una ejecución del 101'0%. En la Vicepresidencia de las 10.000'0 mp., presupuestadas se ejecutaron 7.370'1 mp., teniendo como consecuencia un porcentaje de ejecución del 73'70%. La Dirección General de Relaciones con el Parlamento, de las 1.000'0 mp. presupuestadas inicialmente y después de una modificación, su presupuesto definitivo perteneciente a este subconcepto se redujo a 50 mp., de los cuales no se ejecutó nada.

*** 230.00 "Indemnizaciones por razón del servicio".**

El presupuesto definitivo de este subconcepto dentro de la sección 06 asciende a 24.207'78 mp., consignándose éste en todos los servicios de la misma. De la cantidad presupuestada se ejecutaron 21.207,99 mp., lo que supone un grado de ejecución del 87'61%. En este subconcepto se recogen los gastos ocasionados en los desplazamientos por razón del servicio, tales como billetes de avión, dietas, hoteles, etc.

4.2.- Auditoría realizada.

La Auditoría realizada hace referencia a la comprobación de la legalidad y procedimiento contable (auditoría de regularidad), de la información contenida en los expedientes; para lo cual se ha examinado el 100% de los mismos.

En lo que respecta a la comprobación del cumplimiento de legalidad, no se ha observado ninguna deficiencia estando todos los apuntes contables que hacen referencia a gastos de bienes corrientes y servicios, debidamente soportados con la documentación pertinente; así como se ha verificado que el procedimiento seguido en la tramitación de los documentos contables ha sido el adecuado.

En el examen del procedimiento contable, se ha observado que en cierto número de expedientes se ha con-

tabilizado el gasto (obligaciones reconocidas) en un subconcepto presupuestario distinto al que le corresponde, si se atiende a lo preceptuado en la Orden de 4 de abril de 1988, por lo que se dicta normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989.

Así se puede señalar lo siguiente, en lo que respecta a los subconceptos que se relacionan a continuación:

*** Subconcepto 221.09 "Otros suministros".**

Se ha detectado que con cargo a este subconcepto se han contabilizado gastos de otra naturaleza, y que en ningún caso se puede asimilar económicamente como "Otros suministros". Tal es el caso de:

a) Los gastos ocasionados por la realización de reportajes fotográficos para esta sección presupuestaria, y que en todo caso se han de considerar como estudios técnicos, sujetos al procedimiento que estipula el Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio (régimen jurídico para la contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales), los cuales han de ser imputados al subconcepto 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos".

b) Los gastos por el suministro de alimentos, si bien son un suministro, se han de reflejar en aquel subconcepto contemplado para ello (subconcepto 221.05 "Productos alimenticios") y en ningún caso como "Otros suministros".

*** Subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas".**

Se han contabilizado en este subconcepto gastos que se refieren a trabajos específicos y concretos no habituales, y que como en el caso anterior, debieron incluirse en el subconcepto 227.06, así como se debió seguir el procedimiento que para la contratación de los mismos preceptúa el Real Decreto 1.465/1985.

En ocasiones se han imputado en este subconcepto los gastos ocasionados por el alojamiento, transporte y manutención de los escoltas del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Autónomo, cuando para ello se ha contemplado el subconcepto económico 226.12.

*** Subconcepto 227.06 "Estudios y trabajos técnicos".**

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente existían gastos que se contabilizaban en otros subconceptos, cuando lo correcto hubiese sido que se contabilizaran en éste. Pero a su vez, por otro lado, en el mismo

se han incluido gastos que no pueden ser considerados como estudios y trabajos técnicos, y que por lo tanto, han de ser contabilizados en otro subconcepto económico, así cabe citar los siguientes:

a) Gastos ocasionados por el pago de un jardinero que de forma habitual se ocupa de los jardines, el cual no puede ser considerado como un trabajo específico no habitual y por tanto imputarse al subconcepto económico 227.06, lo correcto sería que esta persona formase parte del personal o funcionario de esta sección presupuestaria, donde los créditos para este gasto se incluirían en el capítulo I "Gastos de Personal" de la clasificación económica de gastos.

b) El gasto originado por disponer esta sección presupuestaria de un espacio fijo en todos los números de la revista "Telde Informativo", deberá considerarse como un gastos a incluir en el subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda" y en ningún caso en el 227.06.

c) Los gastos derivados de la preparación de los actos que con posterioridad se iban a celebrar con motivo del "Día de Canarias", se debieron imputar al subconcepto que se ha contemplado para los gastos motivados por la celebración del Día de Canarias, subconcepto 226.11, de tal forma que del análisis de este subconcepto se pueda extraer la información presupuestaria a la hora de tener un conocimiento exacto de los gastos de bienes corrientes y servicios originados con motivo de la celebración del "Día de Canarias", y en ningún caso imputarlos al subconcepto 227.06, aún tratándose de un trabajo técnico para preparar la celebración de una serie de actos.

También en lo que se refiere al procedimiento contable, se ha apreciado el hecho, de que en ocasiones los gastos de "Atenciones protocolarias y representativas" (226.01) y de "Indemnizaciones por razón del servicio" (230.00) originados por una misma persona, la cual está adscrita a un servicio (estructura orgánica) determinado, unas veces se imputan al servicio correspondiente y otras veces a otros servicios distintos.

Como consecuencia de lo observado en el examen realizado en lo que respecta a este capítulo de gastos, cabe decir, que los defectos observados en la imputación de determinados gastos, tanto en lo que se refiere a nivel de subconcepto como al servicio (estructura orgánica), ponen de manifiesto, que las funciones de control interno atribuidas a la Intervención Delegada de esta sección presupuestaria no han sido llevadas a cabo según esta sección presupuestaria no han sido llevadas a cabo según dispone la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria, y el Decreto 126/86 por el que se aprobó el Reglamento de la Función Interventora.

CAPITULO V.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

1.- Información Presupuestaria.

En este Capítulo del Presupuesto de Gastos se registran los créditos destinados a contabilizar las cantidades a entregar a terceros, actuantes dentro del sector público o sector para financiera operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (capítulo IV) o de capital (capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará la misma, en cuanto a gasto corriente o de capital.

El cuadro nº 7 muestra en miles de pesetas la variación interanual (1988-1989) de las obligaciones reconocidas. En él se manifiesta una disminución relativa del 71'4% respecto al año anterior. El decremento en términos absolutos asciende a 144.606'2 mp., con lo que las obligaciones reconocidas pasaron de 202.407'5 mp. en 1988 a 57.801'3 mp. en 1989.

El porcentaje de ejecución en este capítulo asciende al 74'4% (el más bajo de toda la sección), mientras que el de realización asciende al 96'7% (cuadro nº 6).

Los cuadros núms. 1 y 2 permiten observar las modificaciones existentes en este capítulo. Así, de un Presupuesto inicial de 59.000 mp. se llega a un definitivo de 77.652'5 mp. El total de modificaciones (18.652'5 mp.) representa el 31'6% del Presupuesto inicial y el 30'8% del global de modificaciones existentes en dicha sección durante 1989.

Las modificaciones se realizan exclusivamente a través de incorporaciones de remanentes de crédito (artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre), y se centran totalmente en el artículo 48. "Familias e Instituciones con fines de lucro".

En el cuadro nº 12 se observa la ejecución por artículos de este capítulo. Se manifiesta la existencia de 4 conceptos disponibles en el Presupuesto inicial para

otorgar subvenciones, aunque en la práctica sólo se otorgaron por tres de ellos, ya que del artículo 46: "Transferencias a Cabildos", con un presupuesto definitivo de un millón de pesetas, no se realizó subvención alguna.

Por lo tanto, los artículos por los que se otorgaron subvenciones son los siguientes:

Artículo	Obligaciones Reconocidas	Porcentaje que representa
45 Ayuntamientos	5.750'00	9'94
48 Familias e Instituc.	50.561'94	87'48
49 Exterior	1.489'45	2'58

Es por lo tanto, el artículo 48 el que abarca el 87'4% del total de la subvenciones otorgadas por la Presidencia del Gobierno durante 1989.

El artículo 45 se descompone:

Ayuntamiento	Importe	Concepto
Tijarafe	450.000	Sufraga fiestas locales
Puntagorda	300.000	Sufragar fiestas del Almendro en Flor.
San Mateo	5.000.000	Sufragar monumento al Agricultor y Ganadero

Las subvenciones otorgadas al exterior representan apenas un 2,5% del total y se centraron en dos transferencias realizadas al Consejo de Europa.

En el cuadro nº 13 se observan cuales son los servicios que gestionaron las subvenciones y los programas presupuestarios que aportaron los fondos.

Las subvenciones otorgadas por la Presidencia del Gobierno provienen de las siguientes líneas de actuación.

Las subvenciones otorgadas por la Presidencia del Gobierno provienen de las siguientes líneas de actuación:

(En miles de pesetas)

Servicio	Programa	Línea Actuación	Código	Importe
01	111-G	89406102 Consej. Europa	490	1.500
		89406202 Prem. Canarias	480	8.000
		89406302 Acc. Complem. Dotación	450	4.000

			Deficitarias	460	1.000
				480	<u>28.000</u>
			Programa 111-G		42.500
02	112-B	89406802	Ayudas Invest.	480	5.000
		89406902	Becas función.	480	<u>1.000</u>
			Programa 112-B		6.000
04	126-A	89406502	Prem. Fotograf.	480	<u>500</u>
			Programa 126-A		500
05	112-C	89406602	Act. dotación	450	3.000
			Deficitarias	480	<u>7.000</u>
			Programa 112-C		10.000
			Total Sección		59.000

Las modificaciones comentadas anteriormente se ha centrado:

Servicio	Programa	Línea Actuación	Transf.	Incorp. de Crédito
01	111-G	89406302 Acc. Comp. Dot. Defic.	1.300	
02	112-B	89406802 Ayd. Invest.	(1.300)	275
03	313-A	88285401 Toxicoman. y Drogodependen.		18.377,5

2.- Auditoría Realizada.

De las siete líneas de actuación que presenta Presidencia hay tres de ellas que se consideran de reconocido interés público. Dicho reconocimiento fue otorgado por el Decreto 45/89 de 6 de abril de la Consejería de Hacienda, en el que se desarrolla lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 3/89, de 24 de febrero, de previsto en el artículo 24.2 de la Ley 3/89, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989, y se delega en los miembros del Gobierno al concesión de determinadas subvenciones.

Las líneas de actuación declaradas de reconocido interés público son:

Líneas de Actuación	Presupuesto Definitivo
89406302 Acc. Comp. Dot. Deficit	34.300 mp.
89406802 Ayudas Investigación	3.700 mp.
89406602 Actuac. Dotac. Déficit.	10.000 mp.

O sea, 48.000 mp. de los 77.652,5 mp. (61,8%) con que cuenta este capítulo son subvenciones de reconoci-

do interés público y por lo tanto los miembros del Gobierno poseen la facultad de otorgar individualmente dichas subvenciones siempre que el importe no supere los 12 Mp. individualizadamente.

Dentro de este marco de subvenciones se ha procedido a verificar la forma de otorgar las mismas, observándose que en las ordenes individualizadas de concesión se consigna expresamente la cuantía de dicha subvención, el destino de los fondos, el beneficiario y la memoria justificativa, requisitos que establece el artículo segundo del Decreto 45/89.

Las líneas de actuación que no presentan el reconocimiento de interés público son:

Líneas de Actuación	Pres. Definitivo	Oblig. Reconocidas
89406102 Consej. Europa	1.500 mp.	1.489,5 mp.
89406202 Prem. Canarias	8.000 mp.	8.000,0 mp.
89406902 Becas Funcion.	1.000 mp.	22,0 mp.
89406602 Prem. Fotogáf.	500 mp.	500,0 mp.

Para las mismas, la normativa legal se centra en el

Decreto 200/85 de 13 de junio, concretamente en su artículo 4 se regula el procedimiento general para la concesión, la cual se ha llevado a cabo.

Son por tanto, las subvenciones de reconocido interés público las que presentan un mayor peso en Presidencia. Estas subvenciones (concretamente aquellas cuyo concepto presupuestario es el 480 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro") han sido repartidas entre todo tipo de asociaciones vecinales, particulares, agrupaciones deportivas, folklóricas y culturales, si bien existen algunas de las cuales en las que el "Reconocido interés público" es bastante dudoso. Por ejemplo, por citar una, la ayuda prestada a un tercerero con el fin de ayudar en el curso de piloto comercial que está desarrollando en Argentina no puede ser considerado de interés público para la C.A.C.

CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES.

1.- Información Presupuestaria.

Es el capítulo que presenta un incremento proporcional mayor respecto a las obligaciones reconocidas durante 1988, así, de las 4.108,1 mp. de obligaciones reconocidas en 12988 se pasa a las 45.531,4 mp. en 1989. (Cuadro nº 7).

El grado de ejecución asciende a un 99,2% (sólo superado por el Capítulo II), si bien el de realización desciende enormemente quedándose en un insignificante 1,2%. Esto quiere decir, en cifras reales, que de los 45.531,4 mp. de obligaciones reconocidas, sólo se pagaron 570.000 pesetas. (Cuadros núms. 6 y 14).

En el cuadro nº 1 se observa que es en este capítulo donde las modificaciones presupuestarias (exclusivamente incorporaciones de remanentes de créditos) alcanzan el importe mayor, ya que abarcan 20.891,8 mp. Estas modificaciones significan un 34,5% del total de las existentes, y originan un incremento del Presupuesto inicial de un 83,5%, ya que el Presupuesto aumenta en 25.000 a 45.891,8 mp.

El desglose por concepto de la ejecución de este capítulo se observa en el cuadro nº 14, en él se manifiesta la existencia de cuatro conceptos por los cuales se ha realizado gastos en 1989. Los dos más importantes, y que entre ellos emblogan el 95% de las obligaciones reconocidas, corresponden a: Mobiliario y enseres (605), y Edificios y otras construcciones (602).

Todas las obligaciones reconocidas fueron créditos del programa 111-G (Alta Representación), y provenientes del Servicio 02 (Secretaría General Técnica). (Cuadro nº 15).

2.- Auditoría Realizada.

Se ha analizado la totalidad de los expedientes de obligaciones reconocidas durante 1989.

En los cuadros núms. 14 y 15 se expone un desglose pormenorizado de la ejecución de este capítulo. Tal y como se ha mencionado en el apartado anterior existen cuatro subconceptos en los que se han reconocido obligaciones. El desglose de esos expedientes se observa a continuación:

- Concepto: 602.

Tercero: Estudio Beta S.L.

Operación: Contratación 2ª fase del Proyecto de Obras de Reforma del Edificio de Presidencia.

Importe: 17.000 mp.

Obligaciones Reconocidas: 16.676,41 mp.

Fecha contabilización: 14 de diciembre de 1989.

- Concepto: 604.

Tercero: Círculo de Bellas Artes de Tenerife.

Operación: Compra de dos cuadros.

Importe: 800 mp.

Obligaciones Reconocidas: 800 mp.

Fecha contabilización: 31 de diciembre de 1989:

- Concepto: 604.

Tercero: Manuel Lezcano Sosa.

Operación: Compra de dos cuadros para la sede de la Vicepresidencia.

Importe: 220 mp.

Obligaciones Reconocidas: 220 mp.

Fecha contabilización: 16 de noviembre de 1989.

- Concepto: 605

Tercero: Archipiélago Automóviles S.A. (ARAU-TO, S.A.)

Operación: Adquisición vehículo de turismo.

Importe: 2.835 mp.

Obligaciones Reconocidas: 2.835 mp.

Fecha contabilización: 31 de diciembre de 1989.

- Concepto: 605

Tercero: Estudio de Beta S.L.

Obligación: Adquisición de mobiliario para la residencia oficial del Presidente del Gobierno.

Importe: 37.489,16 mp.

Obligaciones Reconocidas: 23.850 mp. (El resto se incorpora como remanente de crédito a 1990).

Fecha contabilización: 31 de diciembre de 1989.

- Concepto: 608

Tercero: Juan José Gil Socorro.

Operación: Adquisición cuadro para la sede del departamento en el palacio de San Bernardo.

Importe: 350 mp.

Obligaciones Reconocidas: 350 mp.

Fecha 24 de mayo de 1989.

- Concepto: 608

Tercero: Angel Gustavo Cabrera.

Operación: Adquisición de dos cuadros.

Importe: 800 mp.

Obligaciones Reconocidas: 800 mp.

Fecha Contabilización: 31 de diciembre de 1989.

Se ha llevado a cabo auditoría de legalidad y cumplimiento, manifestándose en los expedientes observados el seguimiento de la normativa vigente, al cual viene establecida en el Decreto 175/1988, de 10 de noviembre, por el que se establece el sistema de fiscalización previa en materia de contratos de suministro, de asistencia con empresas consultoras o de servicios y de trabajos específicos y concretos, no habituales.

Este procedimiento fiscalizador origina que el control interno se limita, en un primer momento, solamente

a comprobar los siguientes aspectos de los expedientes de suministros en general.

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

b) La obligación se genera por órgano competente.

c) Existencia de pliego de bases con el informe, sobre las cláusulas administrativas particulares, de los Servicios Jurídicos y que la anualidad coincide con el plazo señalado para la entrega de los bienes.

Es en el punto primero donde este Organismo de Control Externo no reafirma la postura adoptada por la intervención delegada. De los expedientes fiscalizados y compareando en relación a la estructura presupuestaria vigente en 1989 (aprobada mediante orden de 4 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda, BOC nº 48 del 18 de abril de 1988) se observan las siguientes salvedades.

a) Existe un mismo hecho económico (adquisición de cuadros) que se ha contabilizado en conceptos presupuestarios diferentes, ya que se ha contabilizado tanto en el artículo 604 (Material de Transporte) como en el artículo 608 (Otro inmovilizado material). Esta adquisición podría englobarse tanto en el "608" como en el "605" (Mobiliario y enseres), pero nunca en Material de Transporte.

b) La adquisición del vehículo de turismo se contabilizó en el artículo "605 (Mobiliario y enseres), cuando le corresponde el "604" (Material de Transporte).

Estos aspectos se tratan expresamente en el Capítulo VIII (Recomendaciones).

CAPITULO VII.- ACTIVOS FINANCIEROS. INFORMACION PRESUPUESTARIA.

Este capítulo es el menos significativo de los cinco de ellos en los que Presidencia realizó pagos durante el ejercicio presupuestario 1989.

Durante 1989 las obligaciones reconocidas ascendieron a 3.835 mp., que representan un incremento de 945,5 mp. respecto a 1988, año en que tal cantidad ascendió a 2.889,5 mp. (Cuadro nº 7).

El porcentaje de ejecución y realización asciende en ambos casos a un 100%, tal y como se manifiesta en los cuadros núms. 6 y 16.

Estos elevados porcentajes se deben al concepto del gasto, ya que se centra exclusivamente en anticipos con-

cedidos a corto plazo a los funcionarios de dicha sección presupuestaria.

El Presupuesto Inicial de dicho capítulo ascendía a 500 mp., y las modificaciones existentes durante 1989 fueron de 3.335 mp., con lo que el Presupuesto Definitivo ascendió a los 3.835 mp. citados anteriormente. (cuadro nº 1).

Estas modificaciones implican un incremento de este artículo del 767%, y tienen su origen a través de ampliaciones de crédito (cuadro nº 2), debido a que el anexo I (apartado 1.f) de la Ley 3/89 de 24 de febrero de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1989 otorga la consideración de créditos ampliables a los anticipos reintegrables a funcionarios.

CAPITULO VIII.- RECOMENDACIONES.

De la Auditoría realizada, objeto del presente informe, se pueden obtener las siguientes recomendaciones, tendentes tanto a unificar criterios como servir de punto de apoyo al centro gestor a la vez que proporciona un sólido soporte al control interno en el desempeño de su labor fiscalizadora.

1.- La imputación contable por subconcepto presupuestario debe realizarse con un mayor rigor, ajustándose a las normas establecidas por la Consejería de Hacienda y que son de obligado cumplimiento.

2.- Si bien las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la C.A.C. han significado un paso muy importante y fundamental en el ciclo presupuestario se observa la necesidad en la clasificación económica, de una mayor concreción en algunos subconceptos, que clarifiquen exactamente la imputación contable de cualquier gasto realizado por la Administración de la Comunidad Autónoma Canarias.

3.- En el capítulo IV: "Transferencias corrientes" se observa la existencia de una serie de líneas de actuaciones que no presentan razón de ser en Presidencia, son subvenciones por cuya finalidad deben ser gestionadas por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, tal es el caso de las ayudas en acciones complementarias de dotaciones deficitarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 1991.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.

Nota: Los anexos de referencia, integrados por 35 folios, se encuentran a disposición de los Diputados para su consulta en los servicios generales de la Cámara, obrando copia de los mismos en cada Grupo Parlamentario.

(Registro de Entrada nº 823, de 7 de mayo de 1991).

